



ACUERDO No. 42/2019

EL GERENTE DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que conforme la aprobación de la Junta Directiva, la Gerencia suscribió Memorándum de Acuerdo con la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) el 7 de junio de 2016, con el propósito de obtener servicios de asistencia en la gestión y apoyo para adquirir Medicamentos, Insumos Médicos y fortalecer las capacidades del Instituto.

CONSIDERANDO:

Que el 26 de febrero de 2018, se amplió dicho Memorándum de Acuerdo, incorporando al mismo la contratación de los servicios sustitutos de la función renal y acciones complementarias de asistencia orientadas al fortalecimiento y modernización de la gestión institucional del IGSS.

CONSIDERANDO:

Que derivado de lo anterior, conviene disponer de un instrumento técnico administrativo, actualizado que contenga las disposiciones, normativa general y específica que regularice y ampare la participación de entes y dependencias del Instituto que por su competencia estén involucradas en la gestión y operatividad de la ejecución del Memorándum de Acuerdo.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto 295 del Congreso de la República.

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

“INSTRUCTIVO PARA OPERATIVIZAR LAS ADQUISICIONES DE MEDICAMENTOS, INSUMOS MÉDICOS, SERVICIOS Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL INSTITUTO CON LA ASISTENCIA DE LA OFICINA DE SERVICIOS PARA PROYECTOS DE LAS NACIONES UNIDAS -UNOPS-”





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

ARTÍCULO 1. Designar a la Subgerencia de Planificación y Desarrollo como representante del Instituto ante UNOPS, para mantener la estrecha comunicación en todos los aspectos relacionados con la prestación de los servicios de asistencia previstos en el convenio.

ARTÍCULO 2. Cuando en lo sucesivo del contenido del articulado se citen las siglas UNOPS, se está refiriendo a LA OFICINA DE SERVICIOS PARA PROYECTOS DE LAS NACIONES UNIDAS -UNOPS-.

ARTÍCULO 3. La Subgerencia de Planificación y Desarrollo hará del conocimiento el contenido del convenio y sus modificaciones a las Subgerencias y dependencias que por su campo de competencia se vean involucradas y dispondrá su involucramiento en la ejecución de lo que les compete.

ARTÍCULO 4. La Subgerencia de Planificación y Desarrollo, con apoyo de las Subgerencias, dependencia y unidades ejecutoras involucradas, promoverá la regularización de procesos, procedimientos, normas, uso de formularios y demás elementos que faciliten la gestión y ejecución de acciones y actividades que demande la implementación del convenio.

ARTÍCULO 5. El cumplimiento y aplicación de normativa general y específica establecida en el Acuerdo y en otros instrumentos como manuales generales y específicos que contengan descripciones de procedimientos y que servirán de guía y orientación para los involucrados, es responsabilidad de las autoridades de las dependencias, conforme su competencia; así como su divulgación para que el personal que participa en la operatividad, tenga conocimiento.

ARTÍCULO 6. Las Subgerencias y las dependencias que se involucren en operativizar la implementación del convenio celebrado entre el Instituto y UNOPS deben conocer los compromisos establecidos en el mismo, como los siguientes:

- a. El Instituto adquirió los servicios de gestión de UNOPS para adquirir medicamentos e insumos médicos según los listados básicos de medicamentos e insumos médicos aprobados por el Instituto y para transferir capacidades que fortalezcan las funciones institucionales en los ámbitos descritos en el convenio y los que se acuerden en el Comité Directivo del Proyecto (CDP).
- b. Los procesos de adquisición de medicamentos, insumos médicos y servicios, los adquirirá UNOPS por cuenta del Instituto, mediante concurso público, de





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

forma transparente y atendiendo lo establecido en la normativa interna de UNOPS.

- c. UNOPS establecerá mecanismos de acceso a la información con el Instituto, congruente con el marco de auditoría de la Naciones Unidas, que permita al Instituto cumplir con sus obligaciones de rendición de cuentas ante el Ente fiscalizador del país.
- d. UNOPS iniciará la ejecución de la asistencia acordada en el Convenio y sus enmiendas o a más tardar, quince días hábiles posteriores de haber recibido la primera transferencia que habilite la operación, según sea el componente.
- e. La vigencia del Convenio con UNOPS para adquirir medicamentos, insumos y servicios, tiene prevista su culminación el 03 de marzo de 2021, o según se acuerde conforme el artículo 19 del Convenio y mantendrá su vigencia, hasta que concluyan todas las actividades acordadas en el Memorándum de Acuerdo.
- f. El Instituto y UNOPS se mantendrán en estrecha consulta en todos los aspectos relacionados con la prestación de la asistencia convenida.
- g. Los bienes adquiridos con fondos del convenio, pasarán a ser propiedad del Instituto en el momento de su recepción y aceptación; los que deberán ser registrados en el inventario del Instituto.
- h. En la medida en que los costos relativos a derechos arancelarios y otros gravámenes a la importación o similares no sean objeto de exención, el Instituto reconocerá con cargo a los costos directos del Convenio, el importe de cualquier pago efectuado por dicho concepto.
- i. El Instituto se hará responsable de cualquier otro gasto adicional y necesario para la ejecución del proyecto, siempre que estos sean previamente autorizados, sufragándose con fondos distintos a los especificados en el apéndice III del convenio original, apéndice III de la Enmienda 2 al Memorándum de Acuerdo y los cambios que en adelante se acuerden entre las partes.
- j. UNOPS dejará establecido en las adquisiciones de medicamentos o insumos médicos, si el Proveedor realizará entregas totales o parciales; de lo cual





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

informará a la Subgerencia de Planificación y Desarrollo para que se notifique la programación de entregas a las Unidades médicas favorecidas.

- k. UNOPS entregará al Instituto la documentación de las operaciones que se generen del convenio y que sea necesaria para poder cumplir con su obligación de rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas.
- l. Las Subgerencias y dependencias involucradas en la ejecución del Convenio, a requerimiento de la Gerencia o Subgerencia de Planificación y Desarrollo, elaborarán informes de sus respectivas áreas de trabajo, con el propósito de llevar registro, control administrativo y financiero de las operaciones del mismo.

ARTÍCULO 7. El gobierno del Convenio corresponde al Comité Directivo del Proyecto (CDP), conforme se establece en el mismo Convenio.

ARTÍCULO 8. Toda correspondencia relativa a la ejecución del Convenio, será dirigida al Subgerente de Planificación y Desarrollo, quien gestionara su cumplimiento.

ARTÍCULO 9. El Comité Directivo del Proyecto tendrá las funciones que se establecen en el Memorándum de Acuerdo respectivo.

ARTÍCULO 10. La Subgerencia Financiera y sus dependencias con el objeto de desarrollar y ejecutar acciones y operaciones que demanden los procesos de desembolsos, liquidaciones y reintegros de fondos, implementará y aplicará instrumentos que establezca y apruebe en coordinación con la Subgerencia de Planificación y Desarrollo, debiendo llevar registro y control de lo siguiente:

- a. Del primer desembolso y las subsiguientes transferencias, de conformidad con lo establecido en el convenio.
- b. De la gestión anual de los intereses correspondientes a los fondos trasferidos y no desembolsados por UNOPS, verificando que los mismos sean acreditados a la cuenta del Instituto, registrada para el efecto.

ARTÍCULO 11. El Departamento de Auditoría Interna, conforme su planificación, fiscalizará el cumplimiento y aplicación de lo establecido en el Memorándum de Acuerdo.

La Subgerencia de Integridad y Transparencia Institucional, cuando lo considere necesario, profundizará en la investigación respecto a los detalles que se han dado alrededor de las adquisiciones y rendición de cuentas.





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

ARTÍCULO 12. La Subgerencia de Prestaciones en Salud definirá los medicamentos e insumos médicos que se requerirán a UNOPS, verificando que los mismos figuren en los listados y catálogos institucionales vigentes, o bien, que su requerimiento esté ordenado por juez o tribunal competente quien ordenó su adquisición, e informará a la Subgerencia de Planificación y Desarrollo.

ARTÍCULO 13. Las Unidades Médicas con base en el listado básico de medicamentos y de insumos médicos aprobados por la Institución, elaborarán y enviarán al Departamento de Abastecimientos, los formularios SA-06 "Solicitud de compra o contratación", cumpliendo con los lineamientos y normativa institucional establecida, las cantidades que soliciten deberán responder a sus necesidades y cada Unidad asumirá la responsabilidad de tales cantidades.

ARTÍCULO 14. El Departamento de Abastecimientos recibirá los formularios SA-06 "Solicitud de compra o contratación" que cumplan con los lineamientos y normativa institucional establecida, consolidando las solicitudes que trasladará a la Gerencia para su conocimiento.

ARTÍCULO 15. La Gerencia trasladará a la Subgerencia de Planificación y Desarrollo para que informe a UNOPS los requerimientos de adquisición de medicamentos o insumos médicos que el Instituto necesita.

ARTÍCULO 16. La Subgerencia de Planificación y Desarrollo recibirá de UNOPS la notificación de los medicamentos e insumos médicos a adquirir e informará a la Gerencia y Subgerencias involucradas.

ARTÍCULO 17. La Subgerencia de Planificación y Desarrollo recibirá de UNOPS la programación de entrega de insumos e informará a la Subgerencia de Prestaciones en Salud y Subgerencia Administrativa para que coordinadamente informen a las Unidades Médicas la programación de entregas, las características y cantidades de los medicamentos e insumos médicos a recibir.

ARTÍCULO 18. Las Unidades Médicas beneficiadas, deberán proceder a la recepción de los medicamentos conforme a la normativa Institucional.

ARTÍCULO 19. La Unidad Médica beneficiada, para registrar y controlar los medicamentos o insumos médicos que recibió, realizará las acciones siguientes:

- a. Registrar en el sistema de control específico del inventario de existencias y movimientos los productos adquiridos a través de UNOPS, conforme a la normativa vigente.





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

- b. Generará en el sistema informático institucional el Recibo de Almacén conforme al registro de datos de la factura emitida por el proveedor, actualizará el inventario de existencias conforme lo recibido.
- c. Firmará y sellará de recibido en el original y en las copias de la factura y el Recibo de Almacén.
- d. Resguardará en Farmacia y Bodega de la Unidad Médica el producto, conforme lo que establece la normativa vigente.

ARTÍCULO 20. Las unidades médicas que hayan recibo insumos adquiridos a través UNOPS, previo a la vigencia del actual acuerdo, seguirán regularizando las adquisiciones, bajo la modalidad establecida en el Acuerdo 41/2019 del Gerente, hasta que se regularice el último documento de abono, enviado por la Subgerencia de Planificación y Desarrollo, independientemente del ejercicio presupuestario a que corresponda, siguiendo las normas de los sistemas oficiales donde se registran.

La regularización bajo la forma prevista por este Acuerdo, podrá realizarse en paralelo en la modalidad indicada en el párrafo anterior, hasta agotar la documentación de abono en poder de la Subgerencia de Planificación y Desarrollo.

ARTÍCULO 21. Cualquier problema de interpretación o aplicación no previsto, será resuelto en su orden por el Subgerente de Planificación y Desarrollo, Comité Directivo del Proyecto, Subgerencia de competencia y en última instancia por el Gerente.

ARTÍCULO 22. Derogatoria. El presente Acuerdo deroga el Acuerdo 17/2017 del Gerente y cualquier norma que se oponga, contradiga o tergiverse la normativa aquí establecida.

ARTÍCULO 23. El presente Acuerdo entra en vigencia en forma inmediata y complementa las disposiciones generales internas.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el día doce de septiembre de dos mil diecinueve.

DRA. ANA MARILYN ORTÍZ RUÍZ DE JUÁREZ
GERENTE

